

Uno de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 44/92 a instancia de Banca Catalana, S.A., contra D. Manuel Alonso Rodrigo y D^a Rosa M^a Pérez González, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera subasta: 26 de Marzo a las Once treinta horas.
- Segunda subasta: 30 de Abril a las Once treinta horas.
- Tercera subasta: 28 de Mayo a las Once treinta horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

- 1.— Vehículo, marca FIAT UNO-60, matrícula LO-2945-J. Valorado en: Setecientos diez mil pesetas (710.000 Pts.).
 - 2.— Vehículo, camión Mercedes 1992, matrícula LO-7362-J. Valorado en: dos millones quinientas cincuenta mil pesetas (2.550.000 Pts.).
- Dado en Logroño, a 8 de Febrero de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO*Emplazamiento*

III.E.293

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número DOS de LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía bajo el n.º 22/93 a instancia de Fondo de Garantía Salarial contra Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. y Comunidad de Propietarios de Garajes y Trasteros del Edificio Florida II encontrándose Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fue C/ San Antón n.º 15 sobre Tercera de Mejor Derecho, en los que se ha dictado resolución con esta fecha por lo que se acuerda emplazar al/los demandado/s anteriormente indicado/s por término legal de DIEZ para que se personen y comparezcan en forma legal ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo ni alegar justa causa que se lo impida será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y poniendo en su conocimiento que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Logroño, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.294

Doña Maria Rosa Luesia Blasco, Secretario del Juzgado de Instrucción Nº dos de Logroño

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas 102/91, seguido en este Juzgado sobre estafa se ha dictado con fecha 28 de Noviembre del 91, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Don Angel Agüello Sánchez como autor de una falta de estafa del art. 587.2 del Código Penal a la pena de quince días de arresto menor, y al pago de las costas de este Juicio, debiendo Don Angel Agüello Sánchez indemnizar a Doña Maria Teresa Grijalba Goicoechea en la cantidad de quince mil pesetas (15.000 pts)

Y para que sirva de notificación a Angel Agüello Sánchez, en la actualidad en paradero desconocido, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponer contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 5 días, por escrito a partir de su publicación en ese Boletín; Expido el presente en Logroño a cinco de Febrero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.295

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Suspensión de Pagos nº 209/92, a instancia de la Procuradora Sra. Dufol Pallarés, en nombre y representación de la mercantil LOGROMAT, S.A., habiéndose dictado en el día de la fecha la siguiente resolución:

AUTO

En Logroño, a 5 de Febrero de 1993.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.— Por Auto de fecha 11.1.93, se declaró al instante de este expediente, LOGROMAT, S.A., en estado de suspensión de pagos y de insolvencia definitiva, por exceder el pasivo del activo en la suma de 17.467.274 Pts. y se concedió a dicho suspenso un plazo de quince días para que por sí o por persona a su nombre consignare o afianzase la expresada diferencia entre activo y pasivo, que quedaron fijados, el primero en la cantidad de 27.242.218 Pts., y el segundo en la de 44.705.492 Pts., a fin de que pasare a ser insolvencia provisional la declaración hecha de insolvencia definitiva.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.— Habiendo transcurrido el término legal sin que el suspenso o persona en su nombre haya consignado o afianzado la diferencia existente entre el activo y pasivo, y no habiendo formulado el suspenso alegación alguna, procede mantener la calificación de insolvencia definitiva, hecha en auto de fecha 11.1.93 y en consecuencia, resulta obligado acordar las medidas previstas en los arts. 8º, párrafo último, y 20, de la Ley de 26 de Julio de 1992.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a todo lo expuesto,

DECIDO: Mantener la calificación de insolvencia definitiva del suspenso LOGROMAT, S.A., acordada en auto de fecha, 11.1.93; comuníquese la presente resolución a todos los Juzgados a los que se dio conocimiento de la solicitud de Suspensión de Pagos, hágase pública por medio de edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado e insertarán en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el periódico "La Rioja", anótese en el Libro de Registro Especial de Suspensión de Pagos y Quiebras de este Juzgado y en el Registro Mercantil de esta provincia, librándose mandamiento por duplicado, expidiéndose los despachos necesarios, se limita la actuación gestora del suspenso, LOGROMAT, S.A., mientras permanezca en tal estado, en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien cuando por la importancia de las mismas pudiera variar su normal desarrollo, deberá obtener previamente autorización judicial, prohibiéndose a dicho suspenso la enajenación o adquisición de bienes que no sean propios del tráfico comercial a que se dedica sin autorización del Juzgado, todo ello sin perjuicio de la inspección directa de los Interventores nombrados en este expediente; una vez transcurra el plazo de cinco días desde la notificación del presente auto, que se concede para que la Compañía Mercantil suspensa o los Acreedores que representen los dos quintos del total pasivo puedan solicitar el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra, fórmese pieza separada para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los legales representantes de la entidad suspensa, que se encabezará con testimonio del Dictamen de los Interventores, del auto a que se ha hecho referencia y de la presente resolución, y transcurrido el plazo antes indicado, dése cuenta para acordar lo demás procedente; y de no formularse solicitud alguna, por haberlo pedido así y para que cuide de su tramitación, entréguense los edictos y despachos acordados a la Procuradora Sra. Dufol Pallarés.

Así por este mi Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño.

Y, para que conste y a publicidad de los Acreedores, y demás personas a quien pudiera interesar, libro y firmo la presente en Logroño, 5 de Febrero de 1993.— El Magistrado Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO*Edicto de notificación*

III.E.303

En virtud de lo acordado por la Ilma. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Logroño, en autos de Juicio Ejecutivo nº 231/91 seguidos a instancia de BANCO DE SANTANDER S.A., contra D. JOSE FELIX ESTEFANIA ROYO Y D. JOSE IGNACIO ESTEFANIA LOBATO, sobre reclamación de cantidad por la cuantía de 1.407.693.- pts. de principal, mas otras 600.000.- pts. señaladas sin perjuicio de liquidación definitiva para intereses, gastos y costas, por medio del presente se hace saber al citado ejecutado D. JOSE FELIX-ESTEFANIA ROYO Y D. JOSE IGNACIO ESTEFANIA LOBATO que en subasta celebrada en el día 5-octubre-1992, se adjudicó LA PARTE ACTORA, en tercera subasta el bien que se relaciona, por el precio de 5.000.-pts.; y no llegando dicha cantidad a cubrir los dos tercios de la segunda subasta, se le hace igualmente saber que se le concede un plazo de NUEVE DIAS para que pueda pagar al ejecutante, liberando el bien embargado o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o pagar la cantidad ofrecida por dicha adjudicatataria para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, se procederá a la aprobación del remate por la cantidad expresada.